

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 5

SERIE 2026-2027

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 35, SERIE 2011-2012, LA ORDENANZA NÚM. 16 SERIE 2012-2013, LA ORDENANZA NÚM. 51 SERIE 2012-2013, LA ORDENANZA NÚM. 22 SERIE 2013-2014 LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2015-2016, LA ORDENANZA NÚM. 18 SERIE 2021-2022, LA ORDENANZA NÚM. 3 SERIE 2026-2027 Y PARA ESTABLECER LAS CUOTAS MENSUALES PARA LOS CURSOS QUE OFRECERÁN EN LA ESCUELA DE BELLAS ARTES LUZ I. ALBINO PLUGUES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 de 13 agosto de 2020, mejor conocida como *Ley de "Código Municipal de Puerto Rico"* según enmendada, establece en su *Artículo 1.010 Facultades Generales de los Municipio*, inciso:

(q) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

POR CUANTO: La Ley de Códigos Municipales de Puerto Rico de 2020, según enmendada, establece en su *Artículo 1.018 Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde*, inciso:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio.

POR CUANTO: La Escuela de Bellas Artes del Municipio de Hormigueros tiene como propósito fomentar el desarrollo artístico y cultural de la ciudadanía mediante la oferta de cursos accesibles y de alta calidad.

POR CUANTO: Con el paso del tiempo, ha surgido la necesidad de actualizar la oferta académica para responder a los intereses y necesidades de la comunidad. Entre los cursos solicitados se encuentra el de Salsa, Música y Coro, Danza Clásica, Danza Folclórica, Artes Plásticas, Artes Dramáticas, Programa de Talleres Variados, Otros Géneros Musicales, Baile entre otros. Estas disciplinas promueven el desarrollo artístico, la actividad física, el trabajo en equipo y la preservación de las expresiones culturales puertorriqueñas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-2-

POR CUANTO: La Administración Municipal ha determinado establecer unas cuotas para costear los gastos, entendiendo así la situación económica del país

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1^{RA}: Se derogan la Ordenanza Núm. 35, Serie 2011-2012, la Ordenanza Núm. 16 Serie 2012-2013, la Ordenanza Núm. 51 serie 2012-2013, la Ordenanza Núm. 22 serie 2013-2014 la Ordenanza Núm. 25, Serie 2015-2016, la Ordenanza Núm. 3 serie 2026-2027 así como cualquier otra disposición que sea incompatible con esta Ordenanza, a los efectos se establezcan las nuevas clases y costos.

SECCIÓN 2^{DA}: Se requiere ser mayor de 10 años para poder matricularse en los cursos.

SECCION 3^{RA}: Se autoriza al Alcalde a otorgar gratuitamente 15 becas a estudiantes de escasos recursos económicos u otorgar el curso libre de costo mediante la evaluación previa por sus profesores a las personas con talento.

SECCION 4^{TA}: Establecer como por la presente se establecen las cuotas mensuales para los siguientes cursos:

Curso	Cuotas
Música y Coro	\$40.00
Danza Clásica	\$40.00
Danza Folclórica	\$40.00
Artes Plásticas	\$40.00
Artes Dramáticas	\$40.00
Salsa	\$40.00
Otros Géneros Musicales, Baile, entre otros	\$40.00
Programa de Talleres	\$40.00

SECCION 5^{TA}: En caso de una familia que tenga varios hijos matriculados en la escuela de Bellas Artes de Hormigueros la mensualidad será de la siguiente manera

Cantidad Hijos	Cuotas
Primer	\$40.00
Segundo	\$25.00
Tercero	\$20.00

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-3-

SECCION 6^{TA}: Se autoriza al Alcalde a establecer una cuota especial a las personas de 60 años.

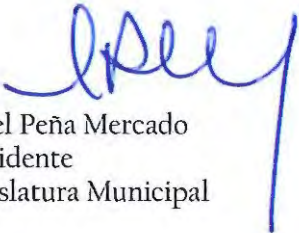
Edad	Cuotas
60 años o más	\$20.00

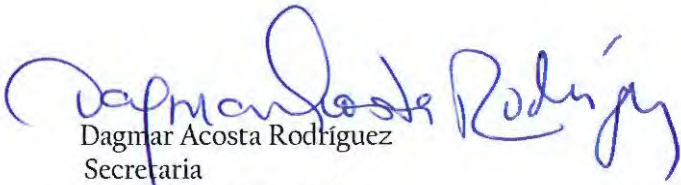
SECCIÓN 7^{TA}: Se autoriza a la Directora de Finanzas a llevar estos recaudos a la cuenta al Fondo Especial de la Escuela de Bellas Artes.

SECCIÓN 8^{TA}: De ser declarada nula cualquier sección, párrafo, palabra, frase u oración de esta Ordenanza las demás partes quedaran en pleno vigor.

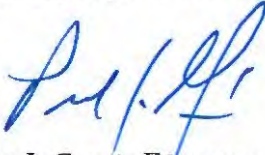
SECCIÓN 9^{TA}: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir una vez sea aprobada por este honorable cuerpo y firmada por el Alcalde

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 28 de julio de 2026.


Israel Peña Mercado
Presidente
Legislatura Municipal


Dagmar Acosta Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 28 de julio de 2026.


Pedro J. García Fégueroa
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 05

SERIE 2026-2027

Yo, Dagmar Acosta Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

Que la presente Ordenanza que lleva el número 05, Serie 2026-2027, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria 2026, celebrada el 28 de julio de 2026.

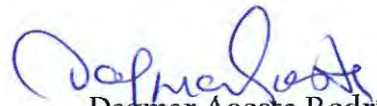
Estando a favor:

- | | |
|-------------------------------|------------------------------|
| 1. Israel Peña Mercado | 7. Madelyn Bonilla Alicea |
| 2. Ivelisse Durand Vélez | 8. Mario Salas Torres |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 9. Odaliz Rivera Acevedo |
| 4. Nannette G. Loperena Ortiz | 10. Karla M. Rodríguez Ortiz |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz | 11. Ángel L. Morot Ramos |
| 6. Maida Jiménez Rodríguez | |

Existe una vacante de Legislador Municipal de la Minoría PNP

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 28 de julio de 2026.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 28 de julio de 2026.


Dagmar Acosta Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial